SUSTENTACIÓN APELACION SENTENCIA PROCESO EJECUTIVO 2019-00031 PROVENIENTE DEL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

sasha gisella Velasquez ballen <gisellavela@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 4:22 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luzstellaleon@hotmail.com <luzstellaleon@hotmail.com>

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022

Doctor

WILSON PALOMO ENCISO

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA** DEMANDA EJECUTIVA No. 2019-00031 de **ITAÚ CORBANCA** CONTRA **SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN.**

SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN, mayor y vecina de esta ciudad,identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.218.549 de Bogotá, abogada inscrita po rtadora de la Tarjeta Profesional No.125.908 del ConsejoSuperior de la Judicatura, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que encontrándome dentro del término legal SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN (art. 322 del C.G.P) según auto de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por el Honorable Despacho a su cargo, para lo cual me permito anexar en archivo PDF la respectiva sustentación y anexos.

Así mismo envío copia de este escrito al correo electrónico de la demandante para lo de su cargo.

Atentamente,

Sasha Gisella Velásquez Ballén

T.P. 125.908 del C.S. de la J.

SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEN
A B O G A D A

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022

Doctor

WILSON PALOMO ENCISO

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA** DEMANDA EJECUTIVA No. 2019-00031 de **ITAÚ CORBANCA** CONTRA **SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN.**

SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.218.549 de Bogotá, abogada inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.908 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que encontrándome dentro del término legal SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN (art. 322 del C.G.P) según auto de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por el Honorable Despacho a su cargo, en los siguientes términos:

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 322 numeral 3º inciso 1º del C.G.P., me permito presentar las inconformidades que me asisten respecto del fallo proferido por el Juzgado 52 Civil Municipal fechado 28 de septiembre de 2021, que declara parcialmente probada la excepción de cobro de lo no debido impetrada, modificar el mandamiento de pago, ordenar el avalúo y secuestro de bienes, liquidar el crédito y condenar a la demandada pese a haberse probado parcialmente la excepción de pago.

Encuentra esta parte procesal que los fundamentos en los que se basa el fallo materia de este recurso no se encuentran acordes con el desarrollo procesal y menos existe congruencia entre la parte motiva y resolutiva.

Se indica que se encontró demostrada parcialmente la excepción propuesta por ésta parte; sobre pago parcial de la obligación, pero aun así, se está condenando a costas, sin que exista una explicación lógica para esta determinación pues la norma es puntual en afirmar que la aplicación de dicha sanción se debe hacer al no demostrarse o probarse de manera al menos sumaria la misma, de otro lado la suma equivalente es bastante elevada cosa que tampoco tiene un verdadero sustento normativo, ni procesal.

Así mismo se debe observar que se está ordenando la continuación de la ejecución con base en un documento entiéndase certificación, expedida por la misma demandante fechada septiembre del 2020, pero según ingresó al despacho se radicó hasta el 18 de febrero del año 2021, ello en razón a los múltiples requerimientos hechos mediante autos emitidos por el ad-quo,por cuanto solo se aportaban unas relaciones de pago sin sustento hasta que luego de dar largas y esperas a la abogada del banco Itaú aportó un documento que no obedece a la realidad, es decir encontramos de esta manera que no solo fue aportado a destiempo ya vencido el ciclo probatorio, reviviendo términos a solo una de las partes (actora); debiendo entonces recordar que para igualdad de las partes, los términos son preclusivos tal y como fueran pensados por los legisladores a la hora de crear las normas que regulan los diferentes asuntos jurídicos.

Adicional a ello se trata de un documento que no obedece a la realidad véase como en respuesta emitida por el banco demandante el 7 de octubre de 2021, luego de traslado de petición hecho por la propia Rama Judicial indican que el crédito de libranza objeto de este litigio paso a ser exlibranza cambiando el número de identificación del producto pero no el valor desembolsado ni las condiciones acordadas de la siguiente manera: "… *a continuación adjuntamos los documentos correspondientes a la solicitud y desembolso (28-01-2017) de la libranza 650****46-95, el cual en enero de 2018 dejo de ser crédito de libranza y pasó a ser crédito "Ex libranza" cuyo número vigente y actual es 382****63-00, producto castigado desde enero 2019 debido a la mora registrada…".* Demostrando así el actuar desleal de la parte actora pues para la entrega de dichos documentos tardaron años, logrando esto solo por el requerimiento hecho por la Rama Judicial y posterior a la emisión de la sentencia aquí atacada, con lo cual se observa que la decisión de primera instancia se basó solo en la certificación sin que se aclarara que se trataba de la misma obligación que a mutuo propio el banco cambió de referencia sin que se fuese una obligación nueva, haciendo incurrir de esta manera en error al fallador primario quien de hecho desconoció todos los pagos realizados.

De igual forma y como prueba de la inequidad probatoria en este proceso, se tiene Certificación Oficial expedida por Rama Judicial el 19 de junio de 2019 que fuera aportada en debida forma y tiempo, esto es, en la contestación de la demanda y que a pesar de ser un documento oficial no fue tenida en cuenta por el Juzgado, pues como es indicado en la sentencia este documento solo probó un pago hecho al banco, en cambio el documento del banco denominado certificación de fecha 21 de septiembre de 2020 se está tomando como un hecho cierto e indiscutible pese a que existen otras certificaciones del mismo banco y año que difieren entre ellas.

De otro lado, en auto de trámite del 12 de abril de 2021, se indicó por parte del fallador que en la sentencia se pronunciaría sobre solicitud elevada el 11 de marzo de 2020 por parte de la demandada, referente a la certificación aportada en destiempo y que fue controvertida, así como el desistimiento tácito, lo cual se omitió en sentencia materia de este recurso, mismos argumentos que me permito trascribir para que sean tenidos en cuenta por el fallador de segunda instancia: "…*Se ordenó mediante auto del 9 de agosto de 2019, confirmado en decisiones del 13 de septiembre del mismo año y 27 de febrero de 2020 que fuera aportada al expediente por la parte demandante, el plan de amortización de la obligación que hace parte integral y debe estar contenidaen el titulo valor base de este proceso, así como el histórico de pagos aplicados a la misma, de igual manera certificar si la póliza de seguro por desempleo se hizo exigible, a lo cual nunca se dio cumplimiento por la parterequerida, pues se limitó a interponer recursos sobre la primigenia determinación; así mismo el pasado 23 de*

septiembre del año inmediatamente anterior fue radicado por la actora escrito en el cual simplemente se limita a indicar que "…se ha revisado en el banco y no tenemos PLAN DE PAGOS…porque no se creó desde el inicio de la obligación…", con lo cual sigue demostrando la renuencia a dar cumplimiento a las órdenes impartidas y reiteradas en las providencias mencionadas al inició de este párrafo. Incumpliendo de esa manera con la Ley 1527 de 2012, Ley de Libranza, que en su artículo 5 refiere: "obligaciones de la entidad operadora. Sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten por mandato legal y reglamentario, la entidad operadora tiene el deber de dejar a disposición de los beneficiarios de sus productos, bienes y servicios a través de la modalidad de libranza el extracto periódico de su producto, de su crédito con una descripción detallada del mismo…".

De otro lado, frente a las exigencias de ejecución que depreca la demandante (banco y apoderada), se denota el completo desconocimiento acerca de los valores que fueran desembolsados, como las fechas en que se realizaron; así como la fecha de exigibilidad de la obligación nótese que al ser revisada la certificación aportada y obrante a folio 105 del expediente digital, se encuentran serias inconsistencias respecto a la fecha de desembolso, plazos pactados y pagos realizados por la Rama Judicial de descuentos a mi nomina. La primera situación demostrada con el documento aportado por la misma actora (folio 46 y 47 cuaderno principal- folio 66 y 67 expediente digital) que indica que la fecha de radicación de la libranza es el 31 de octubre de 2016 y fecha de desembolso es 28 de enero de 2017, es decir inicié el pago de la obligación antes de contraerla, según lo consignado en la última certificación aportada y materia de este traslado, igual inconsistencia ocurre con los valores cancelados pues del documento aportado (certificación de pagaduría fl.31 cuaderno principal– folio 51 expediente digital) se denota 15 descuentos que equivalen a la suma de $23.598.691.oo pero el banco demandante no hace relación de estas sumas.En lo que respecta al pagaré, éste se diligenció el 27 de octubre de 2018 corriendo solo dos meses, de mi desvinculación laboral sin que se permitiera la realización de acuerdo alguno y verificación de mis condiciones laborales, para hacer exigible los correspondientes seguros.

Frente a la póliza de seguro, como se viene manifestando desde la contestación de esta demanda suscribí la misma y que es denominada por el banco como " Póliza de deudores" que fue cancelada y descontada al inicio del crédito como valor de prima única por la suma $7.474.000 (folio 36 cuaderno principal – fl. 52 expediente digital), pero nunca entregó copia de la misma pese al conocimiento que siempre tuvo esa entidad pues además fue objeto de queja de mi parte, lo cual consta en correo electrónico aportado al expediente (fl. 37 cuaderno principal- fl.53 expediente digital), es decir que se pagó la prima de la misma y tal vez nunca fue adquirida, incumpliendo tanto con el acuerdo del crédito como con la misma aseguradora, ya que el no pago hace que la misma no nazca a la vida jurídica, igual situación ocurre con el seguro por desempleo pues al recibir llamada del banco ejecutante informé de manera clara la situación que se presentaba, mi ausencia de empleo pero una vez más hicieron caso omiso a mis peticiones y por el contrario niegan la posibilidad de acceso a dicho seguro, es decir una vez mas se presenta incumplimiento por su parte.

Así las cosas, de las situaciones planteadas con antelación, se ratifica y demuestra que el banco y su apoderada, se encuentran renuentes aún a dar cumplimiento a los mandatos hechos por la señora Juez en las diferentes decisiones adoptadas en este proceso. Demostrando así su desconocimiento en cuanto a los ritos procesales y del mismo Código General del proceso, como de normas como la Ley 1527 de 2012, faltando así al respeto de la misma judicatura y de la investidura que en este momento ostenta la señora Juez. (…)

Frente al seguro que garantiza la obligación no es cierto lo indicado en sentencia de primera instancia, ya que contrario al dicho del demandante siempre tuvo conocimiento de la perdida de mi empleo pues lo comunique en las innumerables llamadas hechas por la abogada y la oficina de cobros del banco; ahora bien respecto a que no fue recibido pago alguno no es entendible a que se refiere el Juzgado pues indicó: "*de acuerdo a lo manifestado por la actora para esa obligación no ha recibido pago alguno, por lo que resulta claro que aquella no ha sido aun cancelado ni por la deudora ni por la aseguradora, sin que en este escenario sea necesario estudiar la titularidad de quien se encontraba en obligación de reportar dicha situación…".* Si observamos estos argumentos esbozados en la sentencia se torna aún más inentendible pues de un lado afirman que no se comunicó o informó la pérdida de empleo y por el otro el no pago de la obligación cuando se está hablando de una póliza que la respaldaba, que tenía una prima única que fue descontada al desembolso del crédito tal y como se demostró en los documentos aportados en la contestación de la demanda, corroborados con los anexos de la respuesta al derecho de petición ya mencionado y que me permito anexar nuevamente.

Documentos que fueron desconocidos por el ad-quo, pues simplemente se limitó a afirmar que no hubo pago alguno sin tomar en cuenta los valores consignados en certificación de la Rama Judicial y aún más la existencia de póliza de seguro con pago prima única. Tampoco hizo pronunciamiento alguno respecto a las pruebas decretadas oficiosamente mediante Auto del 9 de agosto de 2019, plan de amortización, cuotas pactadas, abonos realizados y capital acelerado, lo cual en últimas se convirtió para la parte actora en una omisión a su deber procesal e incluso profesional pues desde dicha fecha hasta el año 2021 otorgó la información de manera sesgada y ocultando la verdad sobre pagos; así mismo nunca dio cumplimiento a lo referente a certificar la existencia de la póliza simplemente lo omitió y con ellos logró que el fallo omitiera pronunciamiento a esas pruebas por él mismo decretadas y que a la postre resultan en beneficio de la parte pasiva.

Con fundamento en lo esbozado anteriormente, podemos evidenciar que la A-quo claramente incurrió en el llamado defecto factico por la dimensión positiva, esto debido a que valoró de forma errónea el material probatorio allegado al proceso, dándole a las pruebas un alcance superior al que efectivamente demostraba, tal es el caso de la certificación mencionada en varias oportunidades que no demuestra la realidad tanto procesal como fáctica tal y como lo indicó la primera instancia al momento de emitir el fallo objeto de recurso de apelación que se sustenta con el presente escrito.

PETICIÓN

En razón de lo antes mencionado, respetuosamente me permito solicitarle a usted, señor Juez 12 Civil del Circuito de esta ciudad, REVOQUE LA SENTENCIA emitida el 28 de septiembre de 2021, dentro del radicado de la referencia.

ANEXOS

- Pantallazo de correo electrónico fechado 7 de octubre de 2021, denominado respuesta solicitud por parte del banco Itau-corbanca.
- Documentos referentes a la libranza original objeto de este proceso que fueron aportados por el banco demandante en correo ya mencionado.

Atentamente,

SASHA GISELLA VELÁSQUEZ BALLÉN
C.C. No.52.218.549 de Bogotá
T.P. No. 125.908 del C. S. de la J.
Email: gisellavela@hotmail.com

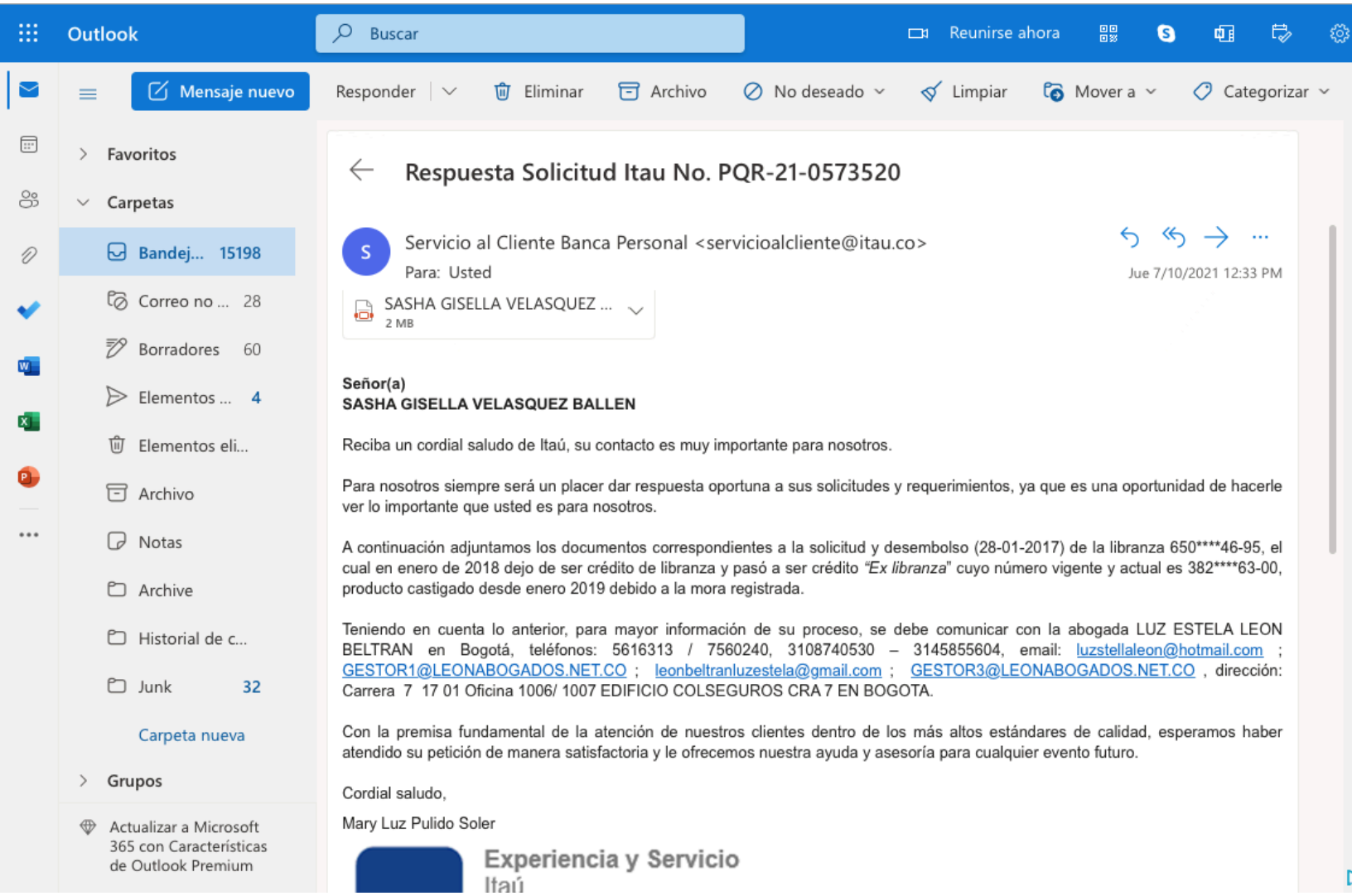
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Responder
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Favoritos
Carpetas
Bandej... 15198
Correo no ... 28
Borradores 60
Elementos ... 4
Elementos eli...
Archivo
Notas
Archive
Historial de c...
Junk 32
Carpeta nueva
Grupos
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
Respuesta Solicitud Itau No. PQR-21-0573520
Servicio al Cliente Banca Personal <servicioalcliente@itau.co>
Para: Usted
Jue 7/10/2021 12:33 PM
SASHA GISELLA VELASQUEZ ...
2 MB
Señor(a)
SASHA GISELLA VELASQUEZ BALLEN
Reciba un cordial saludo de Itaú, su contacto es muy importante para nosotros.
Para nosotros siempre será un placer dar respuesta oportuna a sus solicitudes y requerimientos, ya que es una oportunidad de hacerle ver lo importante que usted es para nosotros.
A continuación adjuntamos los documentos correspondientes a la solicitud y desembolso (28-01-2017) de la libranza 650****46-95, el cual en enero de 2018 dejo de ser crédito de libranza y pasó a ser crédito "Ex libranza" cuyo número vigente y actual es 382****63-00, producto castigado desde enero 2019 debido a la mora registrada.
Teniendo en cuenta lo anterior, para mayor información de su proceso, se debe comunicar con la abogada LUZ ESTELA LEON BELTRAN en Bogotá, teléfonos: 5616313 / 7560240, 3108740530 – 3145855604, email: luzstellaleon@hotmail.com ; GESTOR1@LEONABOGADOS.NET.CO ; leonbeltranluzestela@gmail.com ; GESTOR3@LEONABOGADOS.NET.CO , dirección: Carrera 7 17 01 Oficina 1006/ 1007 EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7 EN BOGOTA.
Con la premisa fundamental de la atención de nuestros clientes dentro de los más altos estándares de calidad, esperamos haber atendido su petición de manera satisfactoria y le ofrecemos nuestra ayuda y asesoría para cualquier evento futuro.
Cordial saludo,
Mary Luz Pulido Soler
Experiencia y Servicio
Itaú

31-10-2016 Sion 843 Transact 24925896.

CORPBANCA

REVISTA Y SOLICITUD DE VINCULACION PERSONA NATURAL

Helm. 54

SOLICITUD DEL PRODUCTO

Convenio	Ciudad	Monto	Plazo	Fecha Solicitud
Cons Sup de la Juv	Bogota	91.271.427	107 Meses	2016 10 31

Tarjeta de crédito ☐

DESTINO

- ☐ Construcción de Vivienda Diferente de VIS(Colocación en pesos)
- ☐ Construcción de Vivienda Diferente de VIS(Colocación en UVR)
- ☐ Construcción de Vivienda VIS (Colocación en UVR)
- ☐ Adquisición de Vivienda VIS (Colocación en UVR)
- ☐ Educación
- ☐ Construcción de Vivienda VIS (Colocación en Pesos)
- ☐ Adquisición de Vivienda VIS (Colocación en pesos)
- ☒ Otros Libre inv
- ☐ Planes Complementarios de Salud
- ☐ Adquisición de Vivienda Diferente de VIS (Colocación en Pesos)
- ☐ Adquisición de Vivienda Diferente de VIS (Colocación en UVR)

INFORMACION BÁSICA

Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
Sasha Gisella	Velasquez	Ballen

Tipo Identificación	Número de Identificación	País de Nacimiento	Dpto. de Nacimiento	Ciudad de Nacimiento	Fecha de Nacimiento
☒ C.C ☐ C.E	52.218.549	colombia	cundinamarca	Bogota	1978 6 18

Reside en el País	Sexo	Estado Civil	Nivel de Estudios	Personas a cargo	No. Hijos	Estrato
Si ☒ No ☐	☒ F ☐ M	☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Separado ☐ Unión Libre ☒ Casado	☐ Primaria ☐ Técnico ☒ Postgrado ☐ Bachiller ☐ Universitario ☐ No tiene	1	1	4

Dirección Residencia	Dpto Residencia	Ciudad de Residencia	Teléfono Residencia
Cll 259 N: 69B - 71	cundinamarca	Bogota	2841685

Número de Celular	Correo Electrónico	Tipo de Vivienda	Tiempo Vivienda Actual
310 8611572	Gisellavela@hotmail.com	☐ Propia con Hipoteca ☒ Familiar ☐ Propia sin Hipoteca ☐ Arrendada	Años 3 Meses

Tiene Dirección Residencia en otro país	País Dirección de Residencia	Dirección de Residencia	Tiene Teléfono en otro país	País del Teléfono en otro país	Número de Teléfono	Entrego Certificación w8/w9/ Formato Interno
☐ No ☒			Si ☐ No ☒			Si ☐ No ☐

País Segunda Nacionalidad	País Tercera Nacionalidad	Tiene Residencia Fiscal en el Extranjero?	País de Residencia Fiscal 1	Número ID Tributaria en el País 1	País de Residencia Fiscal 2	Número ID Tributaria en el País 2
		Si ☐ No ☒				

País de Residencia Fiscal 3	Número ID Tributaria en el País 3

INFORMACION ACTIVIDAD PRINCIPAL

Nombre de la Empresa	Cargo que Ocupa	Dirección de la Empresa
Consej Sup de la Juv	Oficial Mayor	Cra 10 N: 14-33

Dpto de la Empresa	Ciudad de la Empresa	Teléfono de la Empresa	Tipo de Contrato	Antigüedad en la Empresa
Cundinamarca	Bogota	3532666	☐ Termino Fijo ☒ Indefinido ☐ Prestación de Servicios ☐ Otro	Años 6 Meses 7

Tipo de Ocupación

☐ Cargo Directivo ☐ Cargo Auxiliar ☒ Cargo Medio ☐ Docente ☐ Pensionado ☐ Jubilado

Actividad de la Empresa

☐ Comercial ☐ Servicios Sociales y Comunitarios ☐ Inmobiliaria ☐ Militar ☐ Turismo
☐ Transporte ☐ Servicios Financieros ☐ Agroindustrial ☐ Salud ☐ Otro
☐ Educación ☐ Construcción ☐ Industrial ☒ Servicio

Tipo de Empresa

☒ Pública ☐ No Aplica ☐ Privada ☐ Mixta

Administra Dineros del Sector Público	Es Persona Políticamente Expuesta	Tiene Reconocimiento Público	Realiza operaciones o transacciones internacionales
☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No

Tipo de operaciones o transacciones internacionales que realiza	Realiza operaciones financieras por medios electrónicos			
	Internet	Cajeros Automáticos	Ach	Banca Telefónica

RELACION DE PRODUCTOS EN MONEDA EXTRANJERA

TIPO	IDENTIFICACION DEL PRODUCTO	ENTIDAD	CIUDAD	PAIS	MONEDA

INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	
Ingresos Fijos	3.372.507
Ingresos Variables	
Otros Ingresos	
Total Ingresos	3.372.507

EGRESOS MENSUALES	
Cuotas Créditos	
Gastos Familiares	
Arrendamientos	
Otros Egresos	312.219
Total Egresos	312.219

ACTIVOS	
Vivienda Propia	
Otros Inmuebles	
Vehículos	
Inversiones	
Otros Bienes	290.000.000
Total Activos	290.000.000

PASIVOS	
Saldo Hipoteca	
Saldo Tarj. Crédito	
Saldo Otras Obligac.	135.456.000
Total Pasivos	135.456.000

REFERENCIAS QUE NO VIVAN CON USTED

Nombres y Apellidos (Familiar)	Teléfono (Indicativo)	Celular	Departamento	Ciudad
Dora Ballen	2827231	310 8611572	Cundinamarca	Bogota
Nombres y Apellidos (Personal)	**Teléfono (Indicativo)**	**Celular**	**Departamento**	**Ciudad**
Clara Cuervo	6565113	310 8802068	Cundinamarca	Bogota

DECLARACION ORIGEN DE FONDOS

Declaro que los dineros y bienes (en adelante LOS RECURSOS) depositados o entregados para este fin, provienen de: Salario y no son producto de actividades ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o abonos en mis PRODUCTOS con RECURSOS provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifiqué o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con éstas.

DECLARACION (De uso exclusivo para solicitud de tarjeta de crédito)

1. Declaro que a la fecha me encuentro en buen estado de salud, exento de cualquier impedimento físico o mental y no he padecido ni se me ha diagnosticado ninguna enfermedad cardiovascular, cerebro vascular , pulmonar, renal, gastrointestinal, hipertensión arterial, cáncer ,diabetes, SIDA o cualquier enfermedad preexistente ni en general grave ni crónica , psiquica o nerviosa. ☐ Si ☐ No
2. Autorizo a la aseguradora que designen LAS SOCIEDADES para solicitar a cualquier persona o entidad la información de carácter medico y personal que requiera en los casos en los cuales necesite verificar la veracidad de lo que afirmo. ☐ Si ☐ No
3. Autorizo a la aseguradora que designen LAS SOCIEDADES para consultar en las bases de datos de los seguros de personas, lo relativo a los riesgos agravados y a las indemnizaciones. ☐ Si ☐ No
4. Autorizo a la aseguradora que designen LAS SOCIEDADES para solicitar en cualquier momento y de cualquier medico u otro profesional de la salud y/o centro hospitalario o similar para suministrar a las aseguradoras las historia clínicas y demás información sobre el estado de mi salud, lo anterior para efectos exigidos legalmente. ☐ Si ☐ No

Si cualquiera de estas preguntas ha tenido "NO" como respuesta, el solicitante deberá practicarse un examen medico que será objeto de evaluación por parte de la aseguradora. Hasta tanto la aseguradora no haya dado su aprobación, el solicitante (CLIENTE) no podrá ingresar la póliza.

BANCO **CORPBANCA**

ENTREVISTA Y SOLICITUD DE VINCULACION PERSONA NATURAL

Helm.

Contrato de Vinculación

Declaración de adhesión a las normas: Las cláusulas contenidas en el Contrato Único de Vinculación (en adelante CUV), serán aplicables a los contratos que celebren LAS PARTES y a los servicios financieros que, discrecionalmente, presten LAS SOCIEDADES. El CUV podrá ser consultado en www.bancocorpbanca.com.co, así como un resumen Informativo del mismo que le permite a EL CLIENTE conocer el contenido básico del mismo. EL CLIENTE se reserva el derecho de dar por terminado el CUV cuando se produzcan modificaciones al mismo por disposición de la ley, los acuerdos interbancarios o por decisión de LAS SOCIEDADES, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario al envío de la comunicación mediante la cual, cualquiera de LAS SOCIEDADES, notifiquen la modificación. Cualquiera de LAS SOCIEDADES informará a EL CLIENTE de cualquier modificación a los reglamentos de los contratos o servicios financieros, originada en leyes, reglamentos administrativos, acuerdos interbancarios o cambios realizados por ellas, mediante comunicación escrita. Tales modificaciones se entenderán integradas al CUV dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes. La continuación de la relación comercial establecida por el presente contrato a partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación en que cualquiera de LAS SOCIEDADES da noticia de la modificación del mismo o la utilización de cualquiera de los productos de EL CLIENTE con antelación a dicho plazo, constituye manifestación de aceptación a la modificación por parte de EL CLIENTE.

Autorizaciones y Declaraciones

Partes: 1) BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, CORPBANCA INVESTMENT VALORES COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, HELM BANK (PANAMÁ) S.A., HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM CASA DE VALORES (PANAMÁ) S.A HELM FIDUCIARIA S.A., HELM CORREDORA DE SEGUROS S.A. y cualquier otra sociedad que utilice la red de oficinas del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en adelante y para los efectos de la presente declaración de adhesión a las normas, LAS SOCIEDADES y 2) la persona natural que solicita la vinculación, en adelante y para los efectos de la presente declaración de adhesión a las normas, EL CLIENTE. En adelante y para todos los efectos de la presente declaración, cuando se haga referencia a 1) y 2) conjuntamente, se denominará LAS PARTES.

1. Autorización para Compartir Información: (a). Con el fin de que sean ofrecidos otros productos o servicios, autorizo(amos) a Las Sociedades para compartir con entidades vinculadas en Colombia o en el extranjero con el Banco CorpBanca. (entidad bancaria chilena), toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que reposen en sus archivos; (b). Autorizo(amos) a Las Sociedades para que, en desarrollo de los negocios jurídicos que se realicen sobre cualquier clase de productos o servicios financieros, compartan con terceros mis datos personales, financieros, privados o semiprivados, con el objeto que dichos terceros a nivel nacional o internacional, procesen los datos para los fines propios de la operatividad de tales negocios. Las Sociedades y los terceros continuarán obligados por los deberes de reserva bancaria o financiera y sigilo profesional. Las Sociedades buscarán que tales deberes de reserva se extiendan a tales terceros. 2. Autorización para Consulta y Reporte a Centrales de Riesgo: En los términos legales autorizamos irrevocablemente a Las Sociedades a reportar, compilar, ofrecer, consultar, intercambiar, transferir, mantener, procesar, solicitar o divulgar ante la ASOBANCARIA o cualquier otro Operador de Información de bases de datos o tercero que preste servicios al Banco, nacional o extranjero, nuestra información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Lo anterior para fines estadísticos, de conocimiento del cliente y protección, promoción y mantenimiento de la confianza en la actividad financiera. En consecuencia, quienes sean afiliados o tengan acceso a las bases de datos que administren todos los anteriores Operadores podrán además conocer esta información según la ley y la jurisprudencia aplicable. La información reportada permanecerá por los tie establecidos en la ley y la jurisprudencia de acuerdo con la forma y momento en que se extingan las obligaciones que las soportan. Autorizamos además al Banco CorpBanca Colombia S.A. a suministr cualquiera de las entidades vinculadas, en Colombia o en el extranjero, con el Banco CorpBanca. (entidad bancaria chilena) la información anterior para los mismos fines. Esta autorización se extenderá igualmente a los compradores o cesionarios en una eventual venta o transferencia de cartera que haga el Banco. 3. Autorizo el envío de mensajes de texto a mi celular o a mi correo electrónico para notificación de movimientos y modificaciones relacionadas con mi crédito. 4. Autorización de débito: Autorizo(amos) de manera irrevocable a Las Sociedades para debitar de cualquier saldo o producto a nuestro favor, sea que seamos titulares del mismo en forma conjunta o separada, la suma total correspondiente a cualquier prima de seguros de la cual sea Tomador con los productos otorgados, o de las que sea Adherente contribuyente como la póliza de Vida Grupo tomada por Las Sociedades. Exonero desde ya a Las Sociedades de cualquier responsabilidad que se genere por el no pago de primas en los eventos en que no existan recursos disponibles para realizar los débitos aquí autorizados. Autorizo(amos) a Las Sociedades a saldar los Productos que tengamos contratados con ellas en el caso de infracción de cualquiera de las declaraciones aquí contenidas. 6. En Caso de que la presente solicitud sea negada autorizo irrevocablemente a que todos los documentos que entregue para estudio no me sean devueltos y sean destruidos después de (15) días de la decisión de rechazo. 7. Con la firma del presente documento Autorizo de manera expresa e irrevocable a LAS SOCIEDADES, para grabar y conservar en cintas magnetofónicas, registros digitales o cualquier otro medio que consideren idóneo para el almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones, transacciones, solicitudes, quejas o cualquier otra información que resulte entre el suscrito y LAS SOCIEDADES. La información así obtenida y recopilada estará sujeta a reserva en la forma prevista por la ley, sin perjuicio de que pueda utilizarse por LAS SOCIEDADES así autorizadas con fines probatorios, de control, transparencia de operaciones, administración de información, calidad o cualquier otro propósito comercial. 8. Reversión de operaciones: EL CLIENTE autoriza a LAS SOCIEDADES para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en sus cuentas de manera errónea o fraudulenta por parte de: i) LAS SOCIEDADES, ii) otro(s) CLIENTE(S) de LAS SOCIEDADES, iii) otras sociedades distintas de las acá mencionadas o iv) Otras personas naturales distintas. En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, EL CLIENTE se obliga a devolverlos a LAS SOCIEDADES dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por LAS SOCIEDADES sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente, dará lugar a que LAS SOCIEDADES inicien los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables, sin perjuicio de la terminación de las relaciones comerciales con EL CLIENTE en razón del incumplimiento de la presente obligación. 9. Autorizamos ser contactados por las SOCIEDADES vía celular y vía correo electrónico. 10. Autorizo a Banco Corpbanca para debitar de mi cuenta de nómina el valor de la cuota en caso de superar una mora de 60 días en el producto tarjeta de crédito.

Monto + Pz + Tasa +
Llamada OK.

Para Uso Exclusivo de la Entidad

Por la firma certifico lo siguiente: 1. El pagaré y la Carta de Instrucciones son documentos originales que no contienen tachones, enmendaduras o correcciones de ninguna clase. Todos los documentos fueron diligenciados y firmados por el cliente delante de mi. 2. Las huellas fueron tomadas correctamente en un solo sentido, sin ser repisadas y puestas en el lugar destinado para ello. 3. Certifico(amos) que la anterior entrevista fue realizada en mi(nuestra) presencia, en la fecha y hora abajo descrita.

CC 23780835 Sandra Berral

SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE MERCADEO S.A.S. 150399

Fecha	Cédula Asesor	Nombre Asesor	Firma Asesor
1 - 11 - 16	1022346140	Darwin Pinto	

Resultado de la Entrevista Aprobado	X	Si		No	Persona Expuesta Políticamente (PEP)		Si	X	No
Verificación de Identidad Aprobado	X	Si		No	Persona con Reconocimiento Público (PRP)		Si	X	No

Documentos

- FT1327 Entrevista y Vinculación persona natural
- FT1295 Pagare
- Fotocopia documento de identidad (150% firma y huella)
- FT1244 Autorización de Desembolso y Aceptación de Condiciones Crédito de Libranzas
- FT1246 Libranza - Autorización de Descuento
- Desprendibles de Nomina consolidados del último mes - Certificado Laboral
- FT1212 Formato Solicitud de Gestión y Evaluación de Productos Persona Natural (Aplica Tarjeta de Crédito)
- Certificado de Ingresos y Retenciones (Aplica Tarjeta Crédito)

Firma y No. De Identificación del Solicitante CC 52218549

La firma estampada en este documento es señal inequívoca de que conozco, he estudiado y acepto la información contenida en los textos de contrato único de vinculación, autorizaciones y declaraciones, previstas en el reverso de este formulario.

Firma en Calidad de:
- [x] Deudor
- [ ] Codeudor
- [ ] Avalista

Huella Digital

Índice Der.	[x]
Índice Izq.	[ ]
Medio Der.	[ ]
Medio Izq.	[ ]
Pulgar Der.	[ ]
Pulgar Izq.	[ ]

BANCO **CORPBANCA**

Autorización de Desembolsoy Aceptación de Condiciones Crédito Libranza

Helm.

Ciudad	Bogotá	Fecha	31/10/16	Convenio	Con Sup	Código		Modalidad del Credito	Consumo

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DESEMBOLSO

Condiciones del Crédito

Monto Total del Crédito	89.271.477		No Operación		
Plazo	107	Meses	Tipología libranza	Seguro de deudores	
Tasa de Interés	15.66	E.A	☑ Publica ☐ Empresarial	☐ Valor Prima Mensual ☑ Valor Prima Única	7.479.161
Amortizacion de Capital e Intereses	Mensual		**Autorizaciones Desembolso**		
Periodos de Gracia Hasta	1		☐ Autorizo el desembolso por cualquier otra suma inferior al monto solicitado		
Valor Cuota Mensual	1.519.229		☐ Autorizo descontar el seguro de desempleo bajo modalidad de Prima Única		

FORMALIZACIÓN DEL DESEMBOLSO

Compra De Cartera

Nombre Entidad Financiera	NIT	Monto
Pichincha	890 200 756-7	67.600.000
Davivienda	860034 313-7	1.168.545
Citibank	860051 135-4	6.602.996
Davivienda #721703	860034313-7	216.922
Pichincha se compro x afin # 218113		

Foma De Desembolso

☐ ACH	☑ Cheque de Gerencia	☐ Cuenta Banco CorpBanca
Nombre Entidad Financiera		
No. Cuenta Beneficiario		
Tipo Cuenta	☐ Ahorros	☐ Corriente
Oficina Destino	Oficina principal cll 12	

Desembolsos cuentas banco CorpBanca: Proveedorus de Bienes y Servicios

Nombre Beneficiario	Numero de I.D/NIT	Monto	Tipo Cta.	No de Cuenta

Desembolso Cheque: Proveedores de Bienes y Servicios

Nombre Beneficiario	Numero de I.D/NIT	Monto	Oficina de destino

CONDICIONES COBRO DE CARTERA Y DECLARACIONES

En el evento en que el Banco CorpBanca Colombia S.A. (en adelante el Banco) me conceda un crédito bajo la modalidad de libranza, **Declaro que he leído la información contenida en este formato y estoy de acuerdo con las condiciones allí descritas y por lo cual Autorizo (amos)** efectuar el desembolso del crédito según las instrucciones de este documento, el cuál esta sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas, pudiendo estas variar, atendiendo las políticas del banco y las condiciones de tesorería de esa entidad.

1. Con la presente autorizo al BANCO a efectuar el desembolso del crédito solicitado según las anteriores instrucciones, descontando del valor de dicho desembolso las comisiones que se causen según las tarifas vigentes.
2. Para los casos en los cuales la cuenta registrada para la transferencia sea rechazada, autorizo expedición de cheques de gerencia a través de la oficina del Banco CorpBanca arriba mencionada.
3. En caso de compra de cartera: a)si el valor del crédito aprobado por el banco supera el valor adeudado a la otra entidad, autorizo al banco para abonar el saldo a la cuenta señalada en la parte superior de este documento, previo descuento de las comisiones a las que haya lugar. b) Si el cheque no es aceptado por la entidad, autorizo al Banco para abonar este valor al crédito de libranza solicitado.
4.Para los casos de desembolsos a favor de proveedores de Bienes y Servicios, acepto que el Banco CorpBanca cumple una función exclusiva de financiar los mismos y que EL BANCO no asume responsabilidad alguna sobre los bienes comercializados.
5.En aquellos casos en los cuales el descuento por nómina no opere en un determinado período o no se realice el traslado de los recursos al Banco CorpBanca, **no me eximen de la responsabilidad de cancelar en forma oportuna la (s) cuota (s) en las fechas estipuladas de pago a través de las Oficinas del Banco.** Adicionalmente, a continuación se relacionan una serie de eventos en que el cliente puede incurrir y las facultades con que cuenta el Banco:

En los eventos en los cuales el cliente:	El Banco:
i) Vea afectada su capacidad de pago por eventos como embargos, adquisición de nuevos créditos con otras entidades, la no suspensión oportuna de descuentos de otras entidades, exista una disminución de asignación.	Procederá a efectuar un proceso donde evaluará la causa del evento que ha generado el incumplimiento, se tomará la alternativa mas conveniente para el cliente, se le informará mediante un primer comunicado por escrito bien sea entregado en físico o al correo electrónico aportado por el cliente, las medidas a implantar de reestructuración o renovación, de acuerdo con la reglamentación vigente. Se le indicará al cliente que podrá acercarse a las oficinas del Banco para obtener mayor información o si tiene alguna inquietud sobre los cambios a efectuar al producto de Libranza, los cuales podrán ser: **i)**modificación del plazo del crédito, aumento o disminución del número de cuotas adeudadas, **ii)**capitalizar los intereses, de acuerdo con la reglamentación vigente y **iii)**reajustar el valor de la cuota, de tal manera que el cliente de acuerdo con su capacidad pueda cumplir con el pago de las cuotas del producto.
ii) Incurra en mora superior a 90 días.	
iii) El descuento por nómina no opere en un determinado período, cualquiera sea la razón.	
iv) No se realice en forma oportuna el traslado de los recursos al Banco CorpBanca por parte de la entidad que debita, cualquiera sea la razón.	

6.El Banco queda autorizado expresamente, dados los anteriores hechos objetivos, para tomar las medidas necesarias en orden a normalizar (reestructurar o renovar) la obligación por concepto de capital e intereses y demás conceptos, adoptando las medidas ya mencionadas. De la autorización acá dada, el Banco me informará por escrito en un segundo comunicado luego de haber transcurrido como mínimo un mes de haberse enviado por correo el primer comunicado a la dirección registrada, dando cuenta detallada de la forma en que se ejecutó la autorización de normalización por mi dada en este documento. En caso de mora por parte del deudor, ocasionada por cualquier motivo autorizo al Banco para debitar de mi (s) cuenta (s) del Banco CorpBanca o a través de ACH de mi (s) cuenta (s) en otras Entidades Financieras, las sumas a que haya lugar. Acepto que en caso de efectuar operaciones de créditos cuyo saldo excedan los 880 SMLV, el Banco podrá exigir el pago de una indemnización hasta un valor equivalente de los intereses del plazo faltante. En caso que con posterioridad al desembolso(s) del crédito(s) Libranza CorpBanca otorgado(s) por el Banco, EL CLIENTE afecte su capacidad de pago y esto conlleve el incumplimiento en los pagos por la imposibilidad de efectuar los descuentos de nómina correspondientes, El Banco podrá acelerar la obligación y exigir el pago de la totalidad de la misma y por ende, podrá llenar, sin previo aviso, el documento con espacios en blanco con vocación de convertirse en pagaré suscrito y otorgado por EL CLIENTE para la solicitud del crédito. Esta autorización se entenderá como una instrucción adicional del documento "Autorización para diligenciar el documento suscrito con espacios en blanco para ser convertido en pagaré" que fue firmado en la misma hoja de la carta de instrucciones o autorización acabada de citar. EL CLIENTE de antemano autoriza a El Banco para poner en conocimiento de la entidad pagadora cualquier incumplimiento de sus obligaciones relacionada con el crédito Libranza. En el evento de presentarse el pago anticipado de la totalidad del crédito y posteriormente se realizasen descuentos por parte de la entidad pagadora siendo estos transferidos a EL BANCO, EL BANCO procederá a la devolución de los mismos a la cuenta que EL CLIENTE tenga en EL BANCO o en otras entidades financieras mediante transferencia interbancaria a través de la red ACH o CENIT y de la expedición del cheque de gerencia, conforme a las tarifas que establezca EL BANCO.

ACEPTACION CONDICIONES COBRO DE CARTERA

Banco CorpBanca, dentro de sus políticas internas de cobro de cartera, tiene establecido el desarrollo de acciones de cobro pre jurídico. Estas acciones podrá realizarlas a través de agencias de cobranza externa, abogados externos, gestores de recuperaciones o de su equipo comercial y operativo de la red de Oficinas. Cada uno de los agentes de cobro, estarán facultados para realizar acuerdos de pago con los clientes, dentro de los lineamientos corporativos. Sin embargo, el pago de las cifras acordadas se debe realizar SIN EXCEPCION en las oficinas del Banco CorpBanca distribuidas a lo largo del territorio nacional, o a través de los mecanismos que El Banco disponga. Esta gestión de cobro prejudicial, cuando sea realizada por agentes externos al Banco, tiene un costo que será trasladado y cobrado al cliente por los agentes externos, aplicando la siguiente tabla de tarifas que se liquidan sobre los valores vencidos: De 0 a 15 días No hay honorarios; De 16 a 30 días de mora 1 % más IVA; De 31 a 60 días de mora 5% más IVA; De 61 a 90 días de mora 10 % más IVA; Más de 90 días de mora y Castigos 15% más IVA. Dichos valores podrán ser modificados por El Banco, en cuyo caso se informará con la debida oportunidad a los clientes, por cualquiera de los diferentes canales de comunicación definidos por el Banco. En cuanto a honorarios judiciales, éstos corresponderán a los establecidos por las autoridades judiciales, salvo que exista un acuerdo extraprocesal para lo cual El Banco se regirá por las tarifas de cobro pre jurídico.

Firma Deudor: Sasha

Nombre: Sasha Gisella Velasquez Ballen

No. Identificación: 52.218.549

Indice Der. ☑
Indice Izq. ☐
Medio Der. ☐
Medio Izq. ☐
Pulgar Der. ☐
Pulgar Izq. ☐

BANCO **CORPBANCA**

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

En los términos legales autorizamos irrevocablemente al **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** a reportar, compilar, ofrecer, consultar, intercambiar, transferir, eliminar, modificar, mantener, procesar, solicitar o divulgar ante la ASOBANCARIA o cualquier otro Operador de Información de bases de datos o tercero que preste servicios al Banco, nacional o extranjero, nuestra información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Lo anterior para fines estadísticos, de conocimiento del cliente y protección, promoción y mantenimiento de la confianza en la actividad financiera.

En consecuencia, quienes sean afiliados o tengan acceso a las bases de datos que administren todos los anteriores Operadores podrán además conocer esta información según la ley y la jurisprudencia aplicable.

La información reportada permanecerá por los tiempos establecidos en la ley y la jurisprudencia de acuerdo con la forma y momento en que se extingan las obligaciones que las soportan.

Autorizamos además al **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** a suministrar a cualquiera de las personas que hacen parte del **GRUPO CORPBANCA** en Colombia o en el extranjero la información anterior para los mismos fines.

Esta autorización se extenderá igualmente a los compradores o cesionarios en una eventual venta o transferencia de cartera que haga el Banco.

Nombre: Sasha Gisella Velasquez Ballen

Cédula: 52.218.549

Fecha: _____

Firma: _____

BANCO **CORPBANCA**

Helm.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO LIBRANZA

Señores Entidad Pagadora:	Convenio:	Código:	Fecha:
Consejo Sup de la Jud	Cons Sup de la Jud		

CONDICIONES CRÉDITO DE LIBRANZA

Número del Crédito	Valor del Crédito	Tasa Aprobada	No. de Cuotas	Valor Cuota Mensual
	$ 89.271.427	1.22	107	$ 1.519.229

De acuerdo con el crédito de libranza que me ha otorgado el Banco CorpBanca S.A. (en adelante EL BANCO) y con el propósito de amortizar la obligación por concepto de capital, intereses corrientes, seguros, intereses de mora que se originen cualquiera que sea la causa u honorarios de abogado que se generen por concepto de cobro jurídico y prejurídico si hubiera lugar, autorizo los siguientes descuentos, para que sean trasladados al BANCO:

1. Mensualmente, de las sumas a las que tengo derecho, de acuerdo con la periodicidad de descuento, las sumas base para descuento y la calidad de vinculación descritas a continuación:

PERIODICIDAD DE DESCUENTO	SUMAS BASE PARA DESCUENTO	CALIDAD DE VINCULACION
☐ Mensual ☐ Quincenal ☐ Semanal ☐ Abono extraordinario	☐ Sueldo ☐ Asignación de Retiro ☐ Pensión ☐ Prestaciones Sociales	☐ Empleado ☐ Pensionado ☐ Retirado

Abono Extraordinario $_____

2. Realizar __ descuentos semestrales ó ___ descuentos trimestrales, cada uno por valor de $_____ a partir del mes _____ del año _____, para un total de abonos pactados de $_____

3. Durante el tiempo que permanezca en vacaciones, licencias o cualquier situación similar, el valor de las cuotas correspondientes.

4. Para el caso en los cuales se produzca mi retiro de La Entidad Pagadora cualquiera que sea la causa, de las sumas que deban cancelar a mi favor por cualquier concepto, el monto del saldo del crédito que se encuentre vigente a mi cargo.

5. Con la firma del presente documento, manifiesto que entiendo que el Banco tendrá la obligación de suministrarme oportunamente la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de crédito de la operación. BANCO CORPBANCA podrá suministrar a la ENTIDAD PAGADORA los saldos y/o liquidaciones del crédito, pagos, proyecciones, y toda la información relacionada directa o indirectamente con el mismo. Del mismo modo, instruyo y autorizo expresamente a la ENTIDAD PAGADORA para que suministre al BANCO en todo momento que el mismo lo solicite, la información de mis salarios, honorarios, remuneraciones por prestación de servicios, remuneraciones como integrante de cooperativa, prestaciones sociales, cesantías o sus intereses, indemnizaciones, bonificaciones, vacaciones, primas legales o extralegales, liquidaciones o cualquier emolumento al que contractual o legalmente tenga derecho, especialmente, el valor de la liquidación o las sumas que resulten a mi favor en el evento de terminación de mi contrato de trabajo, relación laboral, prestación de servicios y/o vinculación como cooperado. Por el presente documento, autorizo a BANCO CORPBANCA a que el desembolso sea realizado como lo indico a continuación y manifiesto que fui informado y autorizo a descontar del monto a desembolsar, los valores de comisiones e impuestos que la presente operación implique.

6. En el caso de que la nómina se encuentre bloqueada autorizo la gestión por parte de la entidad pagadora para desbloquear e ingresar la novedad de descuento reportada por el Banco.

7. En caso de terminación de mi contrato de trabajo, relación laboral, contrato de prestación de servicios o vinculación como integrante de la cooperativa, por cualquier causa, incluso por muerte, eventos en los que se dará por vencido el plazo de la obligación y de manera general, en todo evento en que se declaren de plazo vencido mis obligaciones a favor de BANCO CORPBANCA, los autorizo expresa e irrevocablemente para que el valor total del saldo pendiente del crédito anteriormente descrito, sea descontado de mis salarios pendientes, honorarios, remuneraciones por prestación de servicios, remuneraciones como integrante de cooperativa, prestaciones sociales, cesantías o sus intereses, indemnizaciones, bonificaciones, vacaciones, primas legales o extralegales, liquidaciones o cualquier emolumento al que contractual o legalmente tenga derecho, y que se trasladen directamente a BANCO CORPBANCA para que sean imputados al crédito respectivo.

AUTORIZACIONES DE DESCUENTO CODEUDOR O AVALISTA

En caso de que el descuento no pueda efectuarse al Deudor por cualquier circunstancia, autorizo los siguientes descuentos de las cuotas pendientes hasta la totalidad de la cancelación del crédito:
Del sueldo, asignación de retiro, mesada pensional o su sustitución que devengo como el empleado, pensionado o retirado de esa entidad. 2. De la sustitución pensional que me corresponde en mi calidad de cónyuge del DEUDOR, aún en caso de fallecimiento y una vez surtidos los trámites correspondientes.

Autorizamos al BANCO para diligenciar los espacios en blanco de esta libranza.

Firma Deudor

Sasha Gisella Velasquez Ballen

Nombres y Apellidos

No. Identificación 52.218.549

Huella Dactilar

Pulgar	Izq	Der
Indice	Izq	Der
Medio	Izq	Der

Firma Codeudor __ Avalista __

Nombres y Apellidos

No. Identificación

Huella Dactilar

Pulgar	Izq	Der
Indice	Izq	Der
Medio	Izq	Der

ESPACIO PARA LA EMPRESA CONVENIO

La empresa retenedora acepta la libranza y las autorizaciones de los trabajadores en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con el Banco, de tal manera que basta este único documento para proceder a descontar por nómina hasta su total cancelación las sumas indicadas.
Es obligación de la empresa retenedora efectuar el depósito de las sumas descontadas al empleado, en su calidad de deudor o codeudor o avalista de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio dentro del plazo que se establezca a la fecha del descuento, bien sea a través de pago de cheques de gerencia, mediante la autorización de un débito automático de la cuenta que el pagador establezca previamente o transferencia de fondos.

Nombre:

Cargo:

FIRMA Y SELLO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
BOGOTÁ - CUND.
PAGADURÍA

31 OCT. 2016

FT 1245 (FEB2016)

BANCO **CORPBANCA**

Autorización para diligenciar el documento suscrito con espacios en blanco para ser convertido en pagaré.

Yo_____, identificado con la ☐Cédula de Ciudadanía, ☐Cédula de Extranjería, ☐Pasaporte o ☐Carnet Diplomático número_____, actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo(amos) irrevocablemente para llenar el **Pagaré No.** 0000500000 64893 que he(mos) otorgado a la orden de ustedes (el Banco), suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones:

A. CLÁUSULA ACELERATORIA: Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, en los cuales se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones que tenga, sean estas conjuntas, solidarias o separadamente, con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvención:

1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contraída con el Banco.
2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante(s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listados reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libres de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el(los) otorgante(s).

C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.

D. La fecha de vencimiento de las obligaciones que se incorporen en el pagaré será la del día en que el título sea llenado.

E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico(amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(mos) copia de la misma.

Sin perjuicio del derecho establecido en el artículo primero de la Ley 1555 de 2012, o la norma que la reemplace, si cancelo(amos) anticipadamente parcial o totalemente el crédito objeto de la presente solicitud, esto es, antes de la fecha de vencimiento final prevista, me(nos) obligo(amos) a pagar a BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a título de sanción por prepago, una suma equivalente al valor de los intereses que hubiera percibido BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., hasta la fecha final de vencimiento. La citada sanción podrá ser descontada directamente por BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., del prepago respectivo en primer orden. En todo caso, autorizo(amos) a que el valor de la citada sanción sea incluido en el pagaré conforme a las anteriores instrucciones.

PAGARÉ

PAGARÉ No. 0000500000 64893

Yo_____, identificado con la ☐Cédula de Ciudadanía, ☐Cédula de Extranjería, ☐Pasaporte o ☐Carnet Diplomático número_____, actuando en nombre propio; declaro(amos) que pagaré el _____de_____de_____, a la orden del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., o de quien represente sus derechos, en _____, la suma de_____en Moneda Corriente por concepto de Capital y la suma de_____ por concepto de intereses corrientes. Igualmente pagaré intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del presente pagaré. Estarán a cargo del otorgante los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costos de cobranza si hubiere lugar a ella. Se emite este pagaré en _____ República de Colombia, el_____de_____de_____.

DEUDOR

Huella

Pulgar Izq. ☐
Pulgar Der. ☐
Índice Izq. ☐
Índice Der. ☑
Medio Izq. ☐
Medio Der. ☐

Firma

Nombres y Apellidos: Sasha Gisella Velasquez Ballen

☒CC ☐CE ☐Pasaporte ☐Carnet Diplomático No.: 52.218.549

AVAL PERSONA NATURAL

Huella

Pulgar Izq. ☐
Pulgar Der. ☐
Índice Izq. ☐
Índice Der. ☐
Medio Izq. ☐
Medio Der. ☐

Firma

Yo_____,
Identificado con ☐Cédula de Ciudadanía, ☐Cedula de Extranjería, ☐Pasaporte o ☐Carnet Diplomático número_____, manifiesto que avalo el presente título valor y ratifico las instrucciones para diligenciarlo.